



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	REVOACABADOS S.A.S., LUISA FERNANDA RENDON ZAPATA y JORGE ALEXANDER MUÑOZ LEZCANO
RADICADO	05001 31 03 011 2021 00005 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	Inadmite Demanda

Se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **REVOACABADOS S.A.S., LUISA FERNANDA RENDON ZAPATA y JORGE ALEXANDER MUÑOZ LEZCANO**, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Aportar Certificados de Existencia y Representación Legal de REVOACABADOS S.A.S., AECSA S.A. y BANCOLOMBIA S.A., con una vigencia no superior a treinta (30) días.
2. Teniendo en cuenta que no presentó solicitud de medidas cautelares en contra de los demandados, se le requiere para que aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos, a las direcciones de correo electrónico de los demandados aportadas en el acápite de notificaciones. Igualmente, deberá aportar las pruebas que acrediten la forma en que obtuvieron sus direcciones electrónicas. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.